BASES PARA LA SELECCIÓN DE 3 ADMINISTRATIVOS/AS, PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, (ANTIGUAS ESCUELAS TALLER), EN BASE A LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y LA RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 DE APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN

### PRIMERA.- OBJETO DE LA SELECCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 3 funcionarios/as Interinos/as como personal de apoyo administrativo para los programas de Empleo y Formación, a través de la incorporación de personal en el servicio de formación, a fin de gestionar administrativamente los proyectos de empleo y formación en modalidad presencial, dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas inscritas como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional, conforme a lo previsto en la orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se Regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

En fecha 15 de diciembre de 2023 se resuelve la aprobación de tres proyectos de este programa para el Ayuntamiento de Andújar con los expedientes: 23/2023/PE/0049, 50 Y 51. De conformidad con el Artículo 11 de la citada orden, el personal de Ejecución de los programas de Empleo y Formación está compuesto por: Personal directivo, personal formador, personal de Apoyo administrativo y Personal de Apoyo a la inserción laboral y al empleo

Se ha considerado la necesidad de llevar a cabo una selección específica para este programa, dada la singularidad de los contenidos funcionales, así como del tiempo de duración de la ejecución prevista de los programas.

ADMINISTRATIVO DE FORMACIÓN Y EMPLEO Escala: Administración General Subescala: Administrativa Grupo C1 Nivel 20

REGIMEN: La relación laboral que se establecerá con las personas contratadas será la de funcionario/a interino/a en programas de carácter temporal sin que se pueda exceder de un plazo máximo de 3 años.

1



DOCUMENTO: 20242002767

Fecha: 19/01/2024

Hora: 06:53





OBJETO NOMBRAMIENTO.- Desarrollo, gestión y ejecución administrativa de los Programas de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa conforme a la resolución de 15 de diciembre de 2023.

El contrato será a jornada completa, de lunes a viernes, de mañana, adecuándose el horario a la ejecución de las acciones formativas y a las necesidades del servicio.

Las retribuciones se ajustarán al importe de la subvención concedida.

### SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio, Ley 5/2023 de 7 de julio de Función Pública Andaluza y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

## TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

### **A. REQUISITOS GENERALES**

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
- f) Contar con el certificado de encontrarse exento de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.





CSV: 07E8001E8F4F00X2O5E4A4T0N0

# **B. REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Conforme Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. De conformidad con el artículo 11 los requisitos específicos mínimos que debe cumplir el personal de apoyo administrativo serán los siguientes:

## Requisitos relativos a Titulación:

Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

## Requisitos relativos a Experiencia Profesional:

Un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

### **CUARTA.- INSTANCIAS.**

**4.1.**- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, y considerando que se prevé la formalización de la primera contratación, el 15 de marzo de 2024, y por tanto la urgencia existente que requiere de reducción de plazos, cursarán su solicitud, en modelo normalizado al efecto, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en BOP.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.







CSV: 07E8001E8F4F00X2O5E4A4T0N0

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) D.N.I.
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto
- c) Titulación académica requerida
- d) Documentación acreditativa de la experiencia profesional alegada, según lo estipulado en el Apartado séptimo de la Base, y Autobaremo debidamente cumplimentado de los méritos aportados. La experiencia profesional se podrá acreditar mediante certificado de la Administración Pública correspondiente o en su caso, mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados de empresa o cualquier otro documento que permita demostrar la referida experiencia y en el que consten las tareas realizadas y siempre acompañado del correspondiente informe de vida laboral.
- e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.
- f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- g) Indicación sobre las adaptaciones necesarias, para realizar las pruebas, en caso de presentar alguna discapacidad que no afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- 4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 20,78€ conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:
- a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarieta de crédito.
- b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, https://sede.andujar.es, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.
- 4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.
- 4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.



SSV: 07E8001E8F4F00X2O5E4A4T0N0





### **QUINTA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la urgencia de la tramitación, que requiere de reducción de plazos, será de cinco días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Son causas de exclusión definitiva del proceso selectivo:

- No poseer los requisitos exigidos en la base tercera.
- Presentación de solicitud fuera de plazo
- No abonar la tasa de los derechos de examen o no acreditar la exención correspondiente del pago de la tasa.

#### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

- **6.1.-** El Tribunal Calificador de la presente convocatoria estará constituido por:
  - Presidente: Funcionario Público/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
  - Vocales: Tres Funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.
  - Secretario/a: Un Funcionario/a público de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias



DOCUMENTO: 2024200276

Fecha: 19/01/2024

Hora: 06:53



previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

- 6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.
- 6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.
- 6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.
- 6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

### **SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO**

### **FASE DE CONCURSO (8 PUNTOS)**

- 7.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.
- 7.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado 7.7.
- 7.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional. Dicha autobaremación

6





Hora: 06:53

vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

- **7.4.-** Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobaremados no serán contabilizados.
- **7.5.-** La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.
- **7.6.-** Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.
- **7.7.-** El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 8 puntos.

# **EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 8 PUNTOS):**

Por haber trabajado con vinculo funcionarial, laboral o por cuenta propia, en puestos de trabajo con funciones similares o equivalentes a las de la presente convocatoria, a razón de:

- a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar al puesto por la que se opta: 0,25 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,10 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicio prestado en Empresas privadasen puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,05 puntos.

En caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

Los méritos de experiencia serán acreditados con la aportación de la siguiente documentación:

- En caso de Administraciones Públicas:
- Certificado de Servicios Prestados
- Nombramientos como funcionario o contratos en caso de personal laboral.

FIRMANTE - FECHA

Y Vida laboral.

...



SSV: 07E8001E8F4F00X2O5E4A4T0N0



SSV: 07E8001E8F4F00X2O5E4A4T0N0

En caso de Empresas Privadas:

- Certificado de empresa.
- Contratos.
- Y Vida Laboral.

\*

## **FASE DE OPOSICION (12 PUNTOS)**

**EJERCICIO PRÁCTICO:** Consistirá en la realización de una prueba práctica (tipo test), relacionadas con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo

## Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente formula:

A-(E/(X-1)): Aciertos menos el resultado de nº de errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Dicha prueba se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 6 puntos.

#### **OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS:**

- **8.1.-** El /a aspirante previamente a su nombramiento deberá tener la validación de los servicios técnicos de la delegación de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y aportará ante el negociado de Personal del Ayuntamiento, los documentos siguientes:
  - a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y no estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni compatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes

- b) Certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
- c) DNI.
- d) Tarjeta de la Seguridad Social.
- e) 20 dígitos de una cuenta bancaria.
- **8.2.-** Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado,







quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### **NOVENA.- BOLSA**

Aquellos/as aspirantes que hubieran participado en el proceso de selección objeto de la presente convocatoria y hayan superado todas las pruebas recogidas en la misma, formarán parte de una bolsa de trabajo, cuya duración se ajustará a la de los programas de Empleo y Formación, aprobados en la resolución de fecha 15 de diciembre de 2023, ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden y en base a las necesidades del servicio con el fin de cubrir cualquiera de las necesidades que puedan surgir respecto de dotación de mayor personal o en su caso de renuncias, bajas, permisos y licencias de personal administrativo objeto de la presente, siendo de aplicación los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de Julio de 2018.

#### **TEMARIO**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional

Tema 3. Principios de actuación de la Administración Pública. Fuentes del Derecho Administrativo. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado

Tema 4. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales

Tema 5. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo

Tema 6. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso- administrativo

Tema 7. La iniciativa económica de la Entidades Locales y la reserva de servicios a favor de las Entidades Locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.



CSV: 07E8001E8F4F00X2O5E4A4T0N0



- Tema 8. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. Tema 9. Organización municipal. Las competencias Municipales.
- Tema 10. Régimen de Sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.
- Tema 11. El patrimonio de las Entidades: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Inventario. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades y responsabilidad patrimonial de las entidades locales en relación con sus bienes.
- Tema 12.- Actividad subvencional en las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- Tema 13.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.
- Tema 14. La Contratación Administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los Contratos. Extinción de los contratos.
- Tema 15. Personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos.
- Tema 16: Tramitación de los expedientes de gasto municipal. Actos preparatorios. Fases del gasto. Tramitación facturas. Diferencias tramitación entre contratos adjudicación directa y contratos a licitación.
- Tema 17.- Políticas de Igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía. Conceptos básicos, socialización e igualdad.
- Tema 18.- Régimen jurídico de prevención de riesgos laborales. Legislación aplicable. Marco de obligaciones.
- Tema 19. La Ley de Contratos del Sector Público: tipos contratos, modalidades, procedimiento y seguimiento.
- Tema 20. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de Desarrollo.
- Tema 21. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autentificación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos









- Tema 22. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.
- Tema 23. Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de subvenciones.
- Tema 24.- El Ayuntamiento de Andújar organigrama y funcionamiento
- Tema 25.- La consejería de Empleo y Formación. Organigrama y funcionamiento.
- Tema 26.- Orden de 13 septiembre de 2021 y 11 abril por la que se regulan el funcionamiento de los programas de Formación y empleo de la Junta de Andalucía.
- Tema 27.- La Formación Profesional para el Empleo en Andalucía , regulación y funcionamiento. Decreto 335/2009 de 22 de septiembre, regulación y funcionamiento.
- Tema 28.- Plataforma GEFOC entidades, gestión y funcionamiento. Seguimiento y control.
- Tema 29.- R.D. 38/2008 de enero por la que se regula los certificados de profesionalidad.
- Tema 30.- Orientación, inserción laboral y fomento del trabajo autónomo

## Andújar a fecha y firma electrónicas

# **EL ALCALDE** D. Francisco Carmona Limón



